

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma Derogada mediante Ley 3615 (BO 12/09/1980).** Se adjunta archivo de la misma

Resumen: DE LA CONSTITUCION DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DE 2da. Y 3ra. CATEGORIA. En los centros de población, cuyo número de habitantes no llegue al de tres mil (3.000) fijados por el Artículo 249° de la Constitución de la Provincia, la administración comunal estará a cargo:

- a) De Comisiones Comunales, cuando el número de habitantes exceda de quinientos (500) y no sobrepase de tres mil (3000).
- b) De Comisiones Vecinales, cuando el número de habitantes no exceda de quinientos (500).

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 30-08-2025 22:56:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*